Radicado Nro. 20261900306278 42

San José de Cúcuta, 22 de mayo de 2026

Cúcuta, Norte De Santander, 29 de mayo del 2026

Señores:
ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
Tipo de PQR: SOLICITUD
Radicado: 20261900306278 42

Asunto: SOLICITUD PRORROGA CONVENIO

Atentamente,
FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI MARCELA S MENDEZ SANCHEZ
NIt: 900162438-1
Teléfono: 3113020079
Email: fundacovi1@gmail.com
Dirección: AV 7 18A 15

Señores
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Oficina Banco del Progreso
Atn: **Luis Javier Chaves Calsada** – Jefe de Despacho
Ciudad

Asunto: Solicitud de Prórroga – Convenio de Asociación N.° 00004712 de 2026

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA "FUNDACOVI"**, identificada con NIT No. 900162438-1, y en atención a la ejecución del **Convenio de Asociación N.° 00004712 de 2026**, celebrado entre el Municipio de San José de Cúcuta y esta Fundación, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre la Alcaldía San José de Cúcuta, la Oficina del Banco del Progreso y una Entidad sin Ánimo de Lucro con el fin de crear estrategias de fortalecimiento productivo que permitan el acceso de emprendimientos y empresas locales a nivel nacional e internacional con metodologías de promoción e innovación necesarios para posicionar la marca, impulsar y aumentar la competitividad y sostenibilidad en el mercado"*, me permito solicitar formalmente la **prórroga del plazo de ejecución convencional**, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

I. ANTECEDENTES

El **Convenio de Asociación N.° 00004712** fue suscrito el **28 de enero de 2026** entre el Municipio de San José de Cúcuta – Oficina del Banco del Progreso y la FUNDACION COLOMBIA DE VIDA "FUNDACOVI", con un **plazo de ejecución de cuatro (4) meses** contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del convenio.

El valor total del convenio asciende a la suma de **$542.857.143**, de los cuales el **Municipio de Cúcuta aporta $380.000.000 (70%)** y FUNDACOVI aporta **$162.857.143 (30%)** en dinero, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

El convenio tiene por finalidad el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento productivo y empresarial del ecosistema emprendedor de Cúcuta, incluyendo: convocatoria y selección de empresarios, formación en procesos de importación y comercio exterior, realización de misión internacional a la Feria de Cantón (China), ejecución del evento CUTEX 2026, apoyo logístico, diseño de piezas comunicativas y coordinación y seguimiento del proyecto.

El convenio se encuentra en ejecución conforme al plan de trabajo y metas pactadas, habiéndose iniciado la implementación de las actividades previstas en la Cláusula Segunda del mismo.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

2.1 Complejidad operativa y logística de las actividades convenidas

Las actividades objeto del convenio revisten una alta complejidad operativa y logística, en particular las relacionadas con la **Misión Internacional a la Feria de Cantón (China)**. Este tipo de misiones requieren la gestión de trámites de visados, coordinación de tiquetes aéreos internacionales, reservas hoteleras, y la articulación previa con entidades promotoras del comercio exterior, procesos que dependen de terceros y de condiciones externas que no siempre son controlables dentro del plazo inicialmente pactado.

De igual forma, la ejecución del evento **CUTEX 2026** – que involucra más de 20 emprendedores del sector moda – exige coordinaciones con proveedores, espacios físicos, personal de apoyo logístico, producción de materiales audiovisuales y piezas comunicativas, actividades que requieren un tiempo razonable de planeación y ejecución para garantizar el impacto esperado en el tejido empresarial local.

2.2 Causas externas e imprevisibles que afectan la ejecución

Durante el desarrollo del convenio se han presentado situaciones de carácter externo e imprevisible al momento de la suscripción que han incidido en el normal desarrollo de las actividades programadas, entre las cuales se destacan:

- Dificultades en la obtención oportuna de visados para los empresarios participantes en la misión a China, dado el alto volumen de trámites consulares y los tiempos de respuesta de las autoridades de ese país.
- Ajustes en los calendarios de la Feria de Cantón y disponibilidad de cupos en vuelos internacionales, factores que escapan al control de las partes.
- La dinámica comercial del municipio de Cúcuta, en particular durante los picos de temporada, que condiciona la disponibilidad efectiva de los empresarios y emprendedores beneficiarios del programa.
- Necesidad de completar adecuadamente el proceso de selección, capacitación y acompañamiento de los 12 empresarios participantes en la misión, garantizando la calidad técnica del proceso formativo.

2.3 Necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los indicadores de producto

El convenio prevé indicadores de producto precisos: 12 emprendimientos seleccionados, 12 emprendedores capacitados, 12 emprendimientos beneficiados con la misión internacional, más de 20 emprendedores participantes en CUTEX 2026, 4 piezas comunicativas y 1 coordinador de proyecto. El cumplimiento de estos indicadores requiere tiempo suficiente para su ejecución, seguimiento y documentación.

Una prórroga en el plazo permitirá a FUNDACOVI cumplir a cabalidad con todas las actividades pactadas, garantizando que los recursos públicos sean ejecutados con la mayor eficiencia, eficacia e impacto posible, en beneficio del ecosistema emprendedor de la ciudad de Cúcuta.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

La prórroga del plazo solicitada encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

1. **Ley 80 de 1993**, artículo 14, numeral 1.°: Reconoce la facultad de las entidades estatales y de los contratistas de solicitar modificaciones al contrato cuando circunstancias imprevistas así lo exijan, con el fin de mantener el equilibrio económico y el cumplimiento de los fines del Estado.

2. **Ley 80 de 1993**, artículo 27: Establece el principio de ecuación contractual, señalando que si se presentan circunstancias imprevistas que rompan el equilibrio financiero del contrato, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.
3. **Ley 1150 de 2007**, artículo 16: Permite la modificación unilateral y bilateral de contratos estatales cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Estado, siempre que el objeto no varíe sustancialmente.
4. **Decreto 1082 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional): Artículo 2.2.1.2.1.4.6., que permite la adición y prórroga de contratos estatales mediante acuerdo mutuo entre las partes, siempre que se mantengan las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que dieron origen al contrato.
5. **Decreto 092 de 2017**: Reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. En su artículo 7, establece que los convenios de asociación podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.
6. **Cláusula Décimo Segunda del Convenio N.° 00004712 de 2026 – MODIFICACIONES**: Establece expresamente que "cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes", disposición que ampara expresamente la presente solicitud.
7. **Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia** y Ley 489 de 1998, artículo 96: Que establecen el marco constitucional y legal de los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para el cumplimiento de actividades de interés público, instrumento bajo el cual se suscribió el convenio de la referencia.
8. **IV. PLAZO SOLICITADO**

Con fundamento en los antecedentes y justificaciones expuestas, FUNDACOVI solicita respetuosamente que la fecha de terminación del **Convenio de Asociación N.° 00004712 de 2026** sea prorrogada por el término de **dos (2) meses** adicionales al plazo vigente.

Este tiempo adicional permitirá ejecutar sin contratiempos:

- La realización de la Misión Internacional a la Feria de Cantón, China, con la participación de los 12 empresarios seleccionados.
- La culminación de los procesos de capacitación en comercio exterior, logística internacional e Incoterms.
- La ejecución del evento CUTEX 2026 con la calidad y cobertura prevista.
- La entrega de los informes técnicos, financieros y de ejecución exigidos por la supervisión del convenio.
- El cierre administrativo, documental y la liquidación del convenio en los términos pactados.

V. COMPROMISO DE EJECUCIÓN

FUNDACOVI reitera su pleno compromiso de cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Convenio de Asociación N.° 00004712 de 2026, manteniendo la calidad técnica, la trazabilidad documental y los estándares de rendición de cuentas exigidos por la Entidad contratante.

La presente solicitud no implica variación alguna del objeto convencional, ni modificación del valor total del convenio, ni de los aportes de las partes. Se trata únicamente de un ajuste en el plazo de ejecución, orientado a garantizar el cumplimiento integral de los indicadores y la correcta inversión de los recursos públicos asignados.

Así mismo, la Fundación se compromete a mantener vigentes y actualizadas las garantías constituidas a favor del Municipio de San José de Cúcuta, ampliando su vigencia en los términos previstos en la Cláusula Quinta – Parágrafo Primero del convenio, que establece que en caso de prórroga deberá prorrogarse la correspondiente garantía.

Agradecemos su atención y el trámite correspondiente para la formalización de la prórroga mediante el instrumento que disponga la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio.

Cordialmente,

MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA
Representante Legal
FUNDACION COLOMBIA DE VIDA – "FUNDACOVI"
NIT. 900162438-1
C.C. No. 60.363.217
Tel: 3124847462
Correo: fundacovi1@gmail.com